



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°:599/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°1710/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Internacional de Derechos del Niño (IDE).

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que la misma tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que el objeto del convenio es reforzar la colaboración conjunta para la formación de los/las estudiantes de la Universidad, con el objetivo de conseguir profesionales con visión real de los retos y problemáticas que plantea la vida profesional,

preparando su incorporación futura al mercado laboral a través de la participación del IDE en actividades integradas en un Programa de Colaboración, en aras de impulsar la calidad y la excelencia de los programas impartidos por la Universidad, para lo cual las partes convienen el desarrollo de actividades de colaboración.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Internacional de Derechos del



*Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”*

Niño (IDE), que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 599/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior

## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO (IDE)

En [Lugar], a [Fecha] de 2022

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su Sr. Rector, Magister Ingeniero **JORGE FABIÁN CALZONI**, con DNI N° 16.506.399, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución de la Asamblea Universitaria 02/2021, y con domicilio en España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (en adelante denominada “**UNIVERSIDAD**”).

**Y DE OTRA PARTE, D. YANN COLLIU**, en calidad de Director, con ID 120474400224, actuando en nombre y representación de la **FONDATION INSTITUT INTERNATIONAL DES DROITS DE L'ENFANT** (en adelante, denominado **COLABORADOR**), con domicilio en Chem. de l'Institut 18, 1967 Bramois, Suiza y número de identificación UID de la Fundación CHE-109.343.866 y miembro de la **INICIATIVA GLOBAL SOBRE JUSTICIA CON LA NIÑEZ**.

En adelante, la **UNIVERSIDAD**, el **IDE** o el **COLABORADOR** podrán referirse de forma conjunta como las “Partes” o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como la “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que la UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que la UNIVERSIDAD desarrolla actividades de enseñanza, investigación y extensión y, conforme con el Artículo 8 inc. H de su Estatuto, tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que el COLABORADOR es miembro de la Iniciativa global sobre Justicia con la Niñez conformada por un grupo de organizaciones internacionales (Terre des Hommes, Penal Reforma Internacional y Asociación Internacional de Jueces y Magistrados de Familia y Juventud) con el fin de abordar los temas más actuales relacionados con los niños en contacto y conflicto con la ley que desarrolla la labor de defensa de derecho de las niñas y niños, difusión, sensibilización y capacitación, interesada en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias así como en actividades de I+D.

Que tanto la UNIVERSIDAD como el IDE deben mejorar el desarrollo de sus respectivos fines mediante la colaboración en diversas iniciativas por las que acometer acciones en el marco de titulaciones oficiales y propias.

Que se pretende con ello ofrecer al/la estudiante la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos con los conocimientos y competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en su profesión, al tiempo que se integran las actividades universitarias formativas, docentes y de investigación.

Sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1.- OBJETO

Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración a fin de reforzar la colaboración conjunta para la formación de los/las estudiantes de la UNIVERSIDAD, con el objetivo de conseguir profesionales con visión real de los retos y problemáticas que plantea la vida profesional, preparando su incorporación futura al mercado laboral a través de la participación del IDE en actividades integradas en un Programa de Colaboración, en aras de impulsar la calidad y la excelencia de los programas impartidos por la UNIVERSIDAD, para lo cual las Partes convienen el desarrollo de actividades de colaboración.

### CLÁUSULA 2.- PROGRAMA DE COLABORACIÓN

2.1 La colaboración entre las Partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, así como los siguientes aspectos, que se enuncian a título enunciativo y no limitativo:

- Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las instituciones firmantes.
- Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas Partes.
- Intercambio de información y publicaciones.
- Desarrollo de programas de cooperación y asistencia técnica en todas las áreas del interés común.

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

2.2 Las colaboraciones donde se acuerden las actividades concretas a realizar se reflejarán en un Convenio Específico que suscribirán las Partes y donde se reflejarán las condiciones acordadas entre ellas.

### **CLÁUSULA 3.- CREACIÓN DE COMISIÓN MIXTA**

3.1 Las Partes acuerdan la creación de una comisión mixta compuesta por representantes de la UNIVERSIDAD y representantes del IDE, que velará por el correcto desarrollo de las actividades integradas en el Programa de Colaboración recogido en el presente Convenio Marco de Colaboración.

3.2 Serán representantes, por la UNIVERSIDAD, la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi y por el IDE, el Director, D. Yann Colliou.

3.3 Esta comisión mixta se encargará de definir y desarrollar las actividades docentes, educativas y de investigación del Programa de Colaboración contempladas en este Convenio, así como aquellas otras nuevas propuestas aceptadas por ambas partes.

3.4 La comisión mixta se reunirá al menos una vez al año al inicio del curso académico y, en cualquier caso, dentro del último trimestre del año natural.

### **CLÁUSULA 4.- MARCAS**

4.1 Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y - en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada Convenio Específico, y de mutuo acuerdo.

4.2 Desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio Marco de Colaboración.

4.3 En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración se deberá incorporar el

logotipo de las Partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de las Partes, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

4.4 La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

4.5 En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

#### **CLÁUSULA 5.- PROHIBICIÓN**

Ninguna disposición del Convenio será interpretada de modo tal de prohibir o impedir a las Partes la celebración de Convenios de objeto igual o similar con otros organismos o instituciones. Asimismo, ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o para contraer obligaciones en nombre de la otra. Este Convenio sólo puede ser modificado por el Convenio expreso y escrito entre las Partes.

#### **CLÁUSULA 6.- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA**

El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las Partes, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento del presente Convenio, que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

7.1 El presente Convenio Marco de Colaboración se suscribe con una duración de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción, quedando prorrogado tácitamente por períodos de la misma duración, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con DOS (2) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

7.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes, podrán resolver unilateralmente, en cualquier momento, el presente Convenio Marco de Colaboración, sin necesidad de alegar justa causa y sin que dicha resolución origine a favor del otro derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que lo notifique a la otra parte con una antelación mínima de SEIS MESES.

#### **CLÁUSULA 8.- NOTIFICACIONES**

8.1 Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada.

8.2 Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

8.3 Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

#### **CLÁUSULA 9.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA 10.- PROTECCIÓN DE DATOS**

10.1 Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

10.2 Las personas físicas firmantes del presente Convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra Parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del Convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio legal de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

#### **CLÁUSULA 11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo adecuado de tiempo. Las partes alientan la resolución amistosa de cualquier tipo de desavenimiento.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.

**Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE AVELLANEDA**

Sr. Rector  
Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni

**Por el INSTITUT INTERNATIONAL DES  
DROITS DE L'ENFANT (IDE)**

D. Yann Colliou

**RESOLUCIÓN C.S. N° : 599/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior